

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 94.

Martes 2 de Febrero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 28, correspondiente al Jueves 28 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

EL GOBIERNO PROVISIONAL A LA NACION.

Propio es de Gobiernos liberales, cuyo supremo Juez es la opinion pública, dirigirse á ella en los momentos de trascendental gravedad, sujetando á la censura del país, no sólo sus actos, sino hasta sus pensamientos. Así lo ha verificado el Provisional en diversas ocasiones, y hoy de nuevo lo realiza cuando un crimen inaudito ha venido á sublevar todos los sentimientos generosos, revelando la clase de armas, proyectos y tendencias que ponen en juego los enemigos de la libertad y del orden verdadero, que sólo á la sombra de la libertad nace, crece y se sostiene.

El asesinato del Gobernador de Búrgos, horrible por sus circunstancias y sacrilego por la solemne ocasion y el lugar sagrado en que fué cometido, y por el falso al par que alevoso pretexto empleado para provocarlo, seria una mancha indeleble de la nacion española, si sobre ella pudiera recaer el oprobio que en si llevan los que para lograr sus siniestros deseos no se detienen ante los desastres de una guerra civil, ni repugnan convertir, como en siglos de triste recuerdo, en bandera de sangre y exterminio las palabras de caridad y de libertad, propias del Cristianismo.

El Gobierno ha visto y observado, en silencio sí, pero no con descuido, desenvolverse una conspiracion formidable; no por el número y valer de sus autores, sino por el evidente

propósito de encender el fanatismo religioso, promoviendo una de esas guerras fratricidas cuyo sombrío cuadro describe con horror la historia, y de las que son episodio sucesos parecidos al de Búrgos. El Gobierno, firme con la seguridad de su justicia y tranquilo con el apoyo que ha de prestarle siempre la inmensa mayoría de la nacion liberal á despecho de sus detractores, ha seguido sin vacilar la marcha que se propuso, llevando hasta el extremo su respeto á todos los derechos; prueba de ello ofrecen las elecciones, en las que el voto universal abre las puertas del Parlamento á Representantes de todos los partidos, incluso á los del que abjura de la libertad y el parlamentarismo.

Sin embargo de eso, y sin renunciar á la legalidad que tanto acata, hoy considera preciso calmar la justamente excitada indignacion pública, asegurando á la nacion que el crimen de Búrgos recibirá pronto y ejemplar castigo, cualesquiera que sean sus autores, sus provocadores y sus cómplices. Ante la ley no hay privilegios, y el Gobierno hará cumplir la ley sin vacilacion ni contemplaciones allí y donde quiera que necesario fuere. En el momento actual, cuando el crimen y los criminales se hallan sometidos á juicio, nada más debe decir ni ofrecer el Gobierno. Energía en la represion demanda el país entero; energia sabrá desplegar á todo trance.

En medio de los conflictos que no pueden menos de suscitarse despues de una revolucion tan radical como la de España, y de los que violentamente han promovido y tienden á promover los agentes reaccionarios, envalentados por la generosidad propia de los ánimos liberales, el Gobierno ha ido sancionando todos los derechos del ciudadano. Las libertades de reunion, asociacion, imprenta, enseñanza, sufragio universal forman el conjunto mas completo de que gloriarse pueden las naciones de

Europa. Sirva esta reseña de honra al pueblo que ha sabido elevar su dignidad á tanta altura.

La libertad religiosa, aceptada ya en todas las naciones del mundo, y que léjos de amortiguar la fé de la inmensa mayoría de los españoles contribuirá á avivarla y fortalecerla, se halla tambien en realidad establecida: el Gobierno la ha proclamado en documentos solemnes, y ha autorizado su ejercicio en todos los casos en que se ha solicitado. Lo que únicamente no ha considerado oportuno resolver por sí es la complicada cuestion de las relaciones que como consecuencia de esa libertad hayan de mediar entre la Iglesia y el Estado. Punto es este que ha creído deber reservar íntegro á la decision libérrima del poder constituyente; y cuando su reunion se halla tan próxima, no hubiera sido fácilmente justificable la precipitacion en resolver lo que, no siendo por otra parte urgente, debe llevar desde el principio la sancion inapelable de las Cortes.

Al acercarse ese momento que ha de poner el sello á todas las conquistas del espíritu liberal, fácil es prever que las huestes reaccionarias de todas clases y procedencias llevarán al último grado el esfuerzo de sus alevosas maquinaciones. No las teme el Gobierno; tiene la seguridad de anonadarlas donde quiera que levanten la cabeza, y cuenta para ello con el apoyo del ejército de mar y tierra, salvador, mas de una vez, de las libertades públicas; con el de la fuerza ciudadana, y con el irresistible del espíritu liberal, contenido en ciertas épocas por la represion mas tiránica, pero nunca extinguido en la nacion española. Si la reaccion acudiese al terreno de la fuerza, si el atentado de Búrgos fuese un reto..., el Gobierno, á nombre de la nacion, no lo rehuiría. Seguro, vuelve á decirlo, en su fuerza y empeñado en salvar la libertad á tanta costa adquirida, no menoscabará los derechos de los ciudadanos con medidas pre-

ventivas: bástale seguir paso á paso los trabajos de los enemigos de la revolucion, y prepararse á destruirlos enérgicamente y de una vez cuando puedan ofrecer temores fundados á la tranquilidad pública y un verdadero peligro á nuestras libertades.

Esto es lo que ofrece, y lo que conseguirá á toda costa con el apoyo y confianza que no ha de negarle la nacion en tan críticas circunstancias. Cálmense, pues, los ánimos: el Gobierno vela por los altísimos intereses que la revolucion le ha confiado; y si algun sério peligro los amenazase, él seria el primero en dar la voz de alarma, llamando en su auxilio á todos los liberales, tan resuelto al combate como seguro de la victoria.

Madrid veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Agustin Gill y Diaz, vecino de Valencia de Alcántara, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Concepcion, para que se le concedan dos pertenencias de mineral plomo argentífero, en término de Salorino y en un pozo vertical existente en el parage nominado la Minita, millar de los Rebollos, terreno secano de labor de D. Pedro Becerra y Carrasco, vecino de esta capital, perteneciente á la encomienda de Benfayar, lindante por Este con la ribera de Salorino, Norte con el camino público nombrado de

Jetrero, que conduce al pueblo de Membrío, Sur con la ribera que llaman Chico, y por Oeste con el camino que dicen el Alto y atraviesa por el millar de las Moriscas, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el expresado pozo vertical que dista por Oeste unos 19 metros del lindon del citado millar de las Moriscas, y desde él se medirán en dirección Nordeste 350 metros y 250 al Sudoeste por longitud de ambas pertenencias, 170 al Sudeste y 30 al Noroeste por latitud, guardándose en ambos sentidos la mayor ó menor inclinación de grados que sobre el criadero marque la brújula y fijándose las correspondientes estacas hasta que resulte formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

Sección de Fomento. — Minas.

Por D. Agustín Gil y Díaz, vecino de Valencia de Alcántara, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Prodigiosa, para que se le concedan dos pertenencias de mineral sulfuro de antimonio argentífero y cuarzo aurífero descubierto en las labores de una mina antigua en el sitio de la Fuente de las minas y cuarto de Fraguas, y de las minas de la dehesa de Barbellido, conocido por cuadrilla de la Cañada, enclavada en término de dicha villa, lindante al Este con citada Fuente y tierra de dicho cuarto, Oeste con terreno de D. Cipriano Montesinos, Norte con la corriente del valle de los Vivares y por Sur con camino público que conduce á Herrera y Cedillo, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo principal vertical desafado y trabajado últimamente que dá entrada á una galería horizontal y se encuentra en el cerro mas elevado de estos trabajos, distando por Oeste como unos 12 metros de los muros de una caseta deteriorada, derruida y existente, y desde cuyo punto se medirán 300 metros en dirección Este y 200 a Oeste por longitud de ambas pertenencias, 150 al Sur y 50 al Norte latitud id., observándose en ambos sentidos la inclinación de grados que sobre el criadero marque la brújula, y fijando las correspondientes estacas, hasta quedar cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Enero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

D. Liborio Blasco, Escribano del Juzgado de primera instancia de los Hoyos.

Doy fé: Que en el pleito seguido en este Juzgado entre don Guillermo Cente-

no, vecino del Acebo y don Juan Francisco Hompanera, que lo es de Valencia del Cid, sobre evicción y saneamiento de un olivar titulado de la Cañada, en el término de Perales, ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.

En los Hoyos á 8 de Enero de 1869, el Sr. don Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el pleito pendiente en este Juzgado, de una parte don Guillermo Centeno y Cáceres, vecino del Acebo, y en su nombre el Procurador don Valentín Casillas, como demandante, y de otra don Juan Francisco Hompanera y Alcalde, vecino de Valencia del Cid, demandado, menor de edad, citado y emplazado con asistencia de su curador don Domingo Guillen, en rebeldía; habiéndose entendido las actuaciones con los estrados, sobre evicción y saneamiento del olivar de la Cañada é indemnización de perjuicios:

Resultando que el Procurador don Valentín Casillas por su escrito de demanda de 27 de Octubre de 1866, y en el de réplica de 1.º de Abril de 1867, á nombre de Guillermo Centeno, expuso que por Escritura pública de 14 de Abril de 1852 (que presentó con la demanda) habia comprado á don Antonio Feliciano Herrero, vecino de Ceclavin, como apoderado de don Antonio Hompanera de Cos, á quien pertenecía por título de compra hecha á don Hipólito García Carrasco, conde de Santa Olalla, el olivar de la Cañada, sito en término de Perales, pueblo de este partido judicial, con todas sus pertenencias y accesorios, por la suma de 116.000 reales, ó sean once mil seiscientos escudos, mas 2.300 reales por derechos del 2 por 100 para la Hacienda:

Resultando que en la referida escritura se obligó expresamente el vendedor á la evicción y saneamiento:

Resultando que en el mes de Julio de 1860, previo acto de conciliación sin efecto, don Pedro Mediano, vecino de Madrid, en concepto de marido y representando á su esposa doña María Carmen Berberache y Leiba, entabló demanda en este Juzgado, reclamando entre otras fincas el referido olivar de la Cañada como correspondiente á la mitad reservable del vínculo de la Cañada que habian fundado el Ilmo. Sr. don Juan Rico Acedo y su esposa doña Bernarda Macías Zambrano, de que la Sra. Berberache se consideraba sucesora:

Resultando que seguido el pleito que entabló don Pedro Mediano contra don Guillermo Centeno, con citación y emplazamiento de evicción á doña Teresa de Cos y doña Eugenia Martín, sucesora de su nieto don Antonio Hompanera de Cos, que á su vez lo habia sido de su padre don Antonio y de su otro hijo natural don Juan Francisco Hompanera y Alcalde, recayó sentencia ejecutoria que dictó la Sala primera de la Excm. Audiencia de Cáceres en 6 de Junio de 1863, y confirmó, declarando que contra ella no habia lugar al recurso de casación el Supremo Tribunal de Justicia por la suya de 31 de Marzo de 1865, por la que se condenó á Centeno á entregar á don Pedro Mediano el olivar de la Cañada con sus frutos desde 4 de Junio de 1861 en que se contestó la demanda; como en su cumplimiento tuvo que ejecutarlo, por cuya razón pidió en este que se les condenara á la evicción y saneamiento con todas sus consecuencias:

Resultando que por defunción de doña

Eugenia Martín se ha entendido despues la citación con don Pedro Monedero Martín, vecino de Cevico de la Torre; pero este y doña Teresa de Cos, despues de personados en estos autos, contestado la demanda y duplicado; por escrito de 23 de Mayo último, en que se ratificó el Sr. Centeno en 15 de Junio, los hubo por quitos y solventes de la demanda en cuanto á las cuatro quintas partes de su importe, y se los hubo por excluidos por auto de 16 de Julio que causó ejecutoria, mandándose continuar y recibir los autos á prueba en cuanto al citado y rebelde don Juan Francisco Hompanera y Alcalde por el quinto que en liquidación resultaria deber responder:

Resultando que segun testimonio del Notario del Colegio de Madrid don Zarcas Alonso y Caballero, sustituto del Lic. don Manuel García Rodrigo de 7 de Setiembre último, dado de mandato judicial, el referido menor don Juan Francisco Hompanera y Alcalde es hijo natural reconocido de don Antonio y doña Casimira; y hubo por testamento de su referido padre el quinto del haber, que liquidado importó 404.713 reales, y le fué adjudicado en diferentes alhajas, ropas, muebles y efectos públicos; con baja de 18.043 rs. que procedian de su madre doña Casimira:

Considerando que las acciones procedentes de títulos onerosos se dan á los herederos y contra los herederos:

Considerando que el contrato de transmisión del olivar de la Cañada, celebrado por don Guillermo Centeno, como comprador, y D. Antonio Feliciano Herrero, como apoderado de don Antonio Hompanera de Cos, contiene la cláusula expresa de evicción; y aun cuando no la contuviera, es de los que por su naturaleza se le concede implícita nuestro derecho:

Considerando que el demandado don Juan Francisco Hompanera y Alcalde citado repetida y personalmente no ha comparecido á exponer sus excepciones y defensas, por lo cual ha sido declarado rebelde y es de presumir que carece de ellas:

Vistas las leyes 19 y 32 del tit. V, las 6.ª y 7.ª del tit. X, libro tercero del Fuero Real; y la 1.ª, tit. I, libro 10 de la Novísima Recopilación; y los artículos 1.190 y 333 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo:

Que debo de declarar y declaro que don Juan Francisco Hompanera y Alcalde, como hijo natural reconocido y heredero del quinto del haber de su padre don Antonio Hompanera de Cos, está tenido á la evicción y saneamiento del olivar de la Cañada; y por ello, atento á los autos, debo de condenarlo y lo condeno á que dé y pague á don Guillermo Centeno y Cáceres el quinto de su importe, con mas los daños y perjuicios en igual proporción y en las costas de este pleito hasta el folio 125; y en todas las restantes. Notifíquese y publíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado del modo que previenen los artículos 1.182 y 1.183 de la ley ritual, librándose los oportunos testimonios para su inserción y publicación en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martín de Soto.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia

de definitiva anterior por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia de la fecha, de que yo el Escribano doy fé.

Hoyos 8 de Enero de 1869.—Liborio Blasco.

Corresponde lo inserto bien y fielmente con sus originales á que me remito. Y en fé de ello, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en los Hoyos á 8 de Enero de 1869.—Liborio Blasco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

GARGANTA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos

correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicación de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio correspondientes á los pueblos de la derecha del rio Alagon.

Libro 13.

(Continuación.)

Urbana al barrio del Canchal, rústica á los Colladillos, idem á la Pocita, idem á la fuente Linar al Cotonillo, corresponden á Patricio Campo, por herencia de su madre Rosa Lavian.

Rústica al sitio de la Candillera, corresponden á Manuel Moreno, por compra á Lorenzo Gonzalez.

Rústica al Vegon, idem á las Majadas, idem á San Anton, idem á Majada Castaño, idem al Regon, idem á Hoya, corresponden á Juan Mazo, vecino de la Garganta, por herencia de su padre Félix.

Rústica al sitio de Vallejo, corresponden á Manuel Moreno, por compra á Ramon y Deogracias Barrios.

Rústica en las Mestas, idem sin espresar su sitio, idem á la Veguilla, corresponden á Lorenza Hernandez, vecina de la Garganta por herencia de su madre Ana Castellano.

Urbana en la calle de Veneras, rústica á la Garganta de Arriba, idem á la Solana, idem á la Hoya, idem á San Anton, idem al Corralejo, idem á Romanazas, idem á la Hombriguella, idem á la Cerrada Gargajo, idem al Cotanillo, corresponden á Froilan Neila, de la Garganta, por herencia de su madre Antonia Castellano.

Dos rústicas al sitio de la Solana, corresponden á Manuel Moreno, por compra á Pedro Neila.

Urbana sin espresar el sitio, rústica á las Cabezuelas, idem á la Cerrada Medel, corresponden á Ramon Majada, por herencia de su madre Antonia Barrios.

Rústica a las Quemadas, idem a las Casas, idem al Hoyuelo, urbana a la calle Venero, rústica al Cañcho, corresponden a Magdalena Gil, por herencia de su padre Matias.

Rústica sin expresar su sitio, corresponde a Manuel Moreno, por compra a José Neila.

Urbana al Solano, idem a la Viga la Garcia, rústica a la Fuente, urbana del Cementerio, rústica al Prado de la Mata, idem al Castañar, idem a Juan Arias, idem a la Tineria, idem a la Iglesia, idem a la Solana, idem a los Espinarejos, idem al Castañar, idem a la Molinera, idem a la Poza de Diego, idem a la Majada, idem a la Quebrada, idem al Valle Lancho, idem al Chamorro, idem a dicho sitio, idem a la Hoyuela, idem en dicho sitio, idem a las Cerradillas, corresponden a Marcos Neila, por herencia de su padre Pedro.

Urbana, sin expresar su sitio, rústica en la Iglesia, idem a la Casa Bollo, idem al sitio de la Lancha, idem, sin expresar su sitio, idem a la Lancha, dos rústicas a la Liendre, una idem a la Quemada, idem a la Teneria, idem a los Adobes, idem al Vegon, idem a la Vega, idem a los Linares, dos rústicas, la primera llamada Matilla, y la segunda no expresa el sitio, idem, una en dicho sitio, idem a la Requena, idem a los Zarzales, idem a los Jedros, idem al Casarejo, idem al Llano Cofrades, corresponden a Agustin Neila, vecino de la Garganta, por herencia de su padre Pedro.

Urbana sin expresar su sitio, corresponde a Manuel Moreno, por compra a Maria y Victor Portela.

Urbana al barrio de la Cuesta, urbana y rústica al Manzanal, rústicas a la Fuente del Peral, idem a las Majadillas, dos rústicas al Lomo, idem, una a la Fuente Pasera, idem a Rosa Moreno, idem a la Poza, dos rústicas al Atajo, idem, una a la Fuente, idem a la Molinera, idem al Atajo, idem a las Zahurdas, idem en dicho sitio, idem a los Lanchales, idem a las Hoyas, idem al Llano Cofrades, idem a la Piñuela, idem a las Majadas, idem al Llano Martin, idem a Maravillares, idem al Arroyo, idem a la Cuesta, idem a los Llanos, idem a la Solana, idem, sin expresar su sitio, idem a las Hoyas, idem al Chamorro, idem al Chamorro, idem a la Hoya, idem en dicho sitio, idem, sin expresar su sitio, idem en dicho sitio, corresponden a Agustina Neila, por herencia de su padre Pedro.

Rústica sin expresar su sitio, corresponde a Manuel Moreno, por compra a Andrés Lopez.

Rústica a la Pedriza, idem a las Casas, idem a Romanazos, idem a la Fuente de la Papa, urbana, sin expresar su sitio, rústica a la Dehesa, corresponden a Juan Martin, por herencia de su padre Mateo.

Urbana, sin expresar su sitio, rústica a la Mata, idem a la Hoya, idem a los Blancos, idem a la Solana, idem a Majada de la Cruz, corresponden a Juan Antonio Marin, vecino de Casas del Monte, por herencia de su padre José.

Rústica sin expresar su sitio, corresponde a Joaquin Castellano, por compra a Melchor Parra.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse por la Junta de

este pueblo a la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible que radica en esta jurisdiccion y que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 a 1870, se hace indispensable que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten sus respectivas relaciones en la Secretaria de esta Corporacion municipal, en el término de 15 dias.

Espero la mayor puntualidad en el cumplimiento de este deber y la exactitud en las relaciones para aplicar la igualdad en el reparto de las cuotas.

Robledillo de Trujillo y Enero 25 de 1869.—El Alcalde, Alonso Mateos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZABELLOSA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del dia 24 del actual, ha acordado se haga saber a los contribuyentes vecinos y forasteros que tienen propiedades en este pueblo, presenten las relaciones de su riqueza en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con apercibimiento de que asi no verificándolo, se le graduarán sus utilidades de oficio sin derecho alguno a reclamar.

Cabezabellosa 26 de Enero de 1869.—El Alcalde, Julian Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del dia de ayer, acordó se haga saber a los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan fincas sujetas a el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1869 a 1870, en este término municipal, presenten en el término de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y en la Secretaria de Ayuntamiento, las relaciones juradas de dichos bienes, con apercibimiento de que no haciéndolo se le graduarán sus utilidades de oficio, sin derecho a reclamar.

Plasencia 27 de Enero de 1869.—José Amador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha acordado se haga saber a los contribuyentes de esta villa, así vecinos como forasteros, que tienen propiedades, cultivo y ganaderia, presenten las relaciones de su riqueza en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con apercibimiento que de no hacerlo, se les graduarán de oficio sus utilidades, para la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial para el año económico de 1869 a 1870, sin derecho a reclamar.

Zarza la Mayor 27 de Enero de 1869.—Luciano de Sande.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILLANES DE LA MATA.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse a la rectificacion del amillaramiento de riqueza de esta villa, base del repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico de 1869 a 1870, se previene a to-

dos los que poseen bienes de los sujetos a la contribucion en este distrito municipal, que hasta el dia 15 de Febrero próximo, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento las oportunas relaciones; entendidos que no verificándolo, no serán oidos en desagravio.

Millanes de la Mata 27 de Enero de 1869.—El Alcalde, Isidoro Lara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FIGUERA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria del dia 23 del actual, ha acordado se haga saber a los contribuyentes vecinos y forasteros, que tienen propiedades en este término municipal, presenten en su Secretaria, en el improrogable tiempo de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones de riqueza que posean en dicho término, con apercibimiento de que no haciéndolo asi, se les graduarán sus utilidades de oficio y sin que les quede derecho a reclamar.

Higuera 27 de Enero de 1869.—El Alcalde, Francisco Calero.—Juan Calzas Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRESNEDOSO.

Pedido de relaciones.

Habiéndose de formar por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta poblacion el amillaramiento de su riqueza tributaria, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en el término de 20 dias, contados desde la publicacion en el Boletin oficial, relaciones de sus utilidades conforme está prevenido; en la inteligencia que todos aquellos que dejen de hacerlo incurrirán en responsabilidad, evaluándose de oficio las utilidades, pagando los gastos que esta operacion ocasione, y que los que falten a la verdad en las que presenten, se les impondrá una multa con arreglo al art. 24 del decreto de 23 de Mayo de 1845.

Fresnedoso 30 de Enero de 1869.—José Rubio y Bravo.

INDICE

del mes de Enero de 1869.

Número 80.—Circular sobre haberse alterado el orden en Málaga, y parte telegráfico de haber sido sofocada la insurreccion.

Decreto sobre la reparticion de nuevas cédulas talonarias.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la venta de géneros decomisados.

Juzgado de Cáceres. Edicto emplazando a Francisco Yuste.

Idem de Plasencia. Otra id. a Estanislao Feijóo.

Idem de Logrosan. Otro encargando la captura de Juan Siro Delgado.

Registro de la Propiedad de Granadilla. Extracto de asientos defectuosos en Caminomorisco y en Bronco.

Ayuntamiento de Tejeda. Anuncio de estar vacante la Secretaria del mismo.

Núm. 81.—Parte de haber sido recibido por el Emperador de los franceses el enviado del Gobierno Provisional.

Decreto sobre concesion de permisos para abrir cátedras de cualquier género en los establecimientos de enseñanza de la Nacion.

Otro derogando el Reglamento orgánico para los Establecimientos de aguas minerales de 11 de Marzo de 1868.

Gobierno Militar. Disposiciones so-

bre el ejercicio del sufragio por los individuos militares.

Juzgado de Cáceres. Edicto encargando la captura de Antonio Gutierrez Gragera.

Idem de Plasencia. Otro convocando a los acreedores de D. Agustin Gil.

Idem de Coria. Otro llamando a los herederos de Simon Perez Rodriguez.

Idem de Valencia de Alcantara. Otro citando a Juan José de los Reyes Fernandez y Manuel Salazar Luna.

Idem de Leon. Otro emplazando a Pedro Arias.

Idem de Cáceres. Auto sobreseyendo en causa seguida contra Antonio Vargas Montes.

Idem de Paz de Abadia. Sentencia condenando a Dionisia Hernandez al pago de 52 escudos y 500 milésimas.

Registro de la Propiedad de Granadilla. Extracto de asientos defectuosos en Bronco.

Alcaldía de Cáceres. Aviso del sorteo de electores encargados de la distribucion de cédulas electorales.

Idem de Arroyo del Puerco. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Núm. 82.—Circular del Gobierno Provisional sobre elecciones. Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado el 31 de Diciembre último.

Diputacion provincial. Anuncios de las subastas de varios aprovechamientos forestales en Guijo de Granadilla, Gordo, Casas de Don Gomez, Alia, Gargantilla y Talayuela.

Juzgado de Cáceres. Edicto encargando la busca de seis reses vacunas.

Idem de Zafra. Otro id. la de tres caballerias.

Registro de la Propiedad de Granadilla. Extracto de asientos defectuosos en Bronco y Casar de Palomero.

Ayuntamiento de Trujillo. Extracto de los asientos verificados en el segundo trimestre de 1868 a 1869, en el libro de intervencion de fondos municipales.

Alcaldía de Berzocana. Anuncio de estar vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento.

Núm. 83.—Circular disponiendo la remision de partes telegráficos diarios con el resultado de las elecciones para Diputados a Cortes.

Decreto del Gobierno Provisional aclaratorio del del ejercicio del sufragio universal.

Diputacion provincial de Cáceres. Anuncios de las subastas de varios aprovechamientos forestales en Valdastillas, Serradilla, Gargantilla, Aldehuela, Herrerueta, Herrera, Alcantara, Carvajo, Toril, Collado, Cabañas, Carrascalejo, Villa del Rey, Cabezueta, Mata de Alcántara, Pescueza, Casas de D. Antonio, Valencia de Alcántara, Galisteo, Riobobos, Torreorgaz, Guijo de Granadilla, Alcántara, Mohedas, Santiago de Carvajo, Millanes, Cañaveril, Talayuela, Villas-Buenas, Jerte, Hervás, Belvis de Monroy, Naval moral, Aliseda, Gata y Talayuela.

Audiencia de Cáceres. Lista de los Procuradores designados en la misma para el despacho de los negocios de pobres en el presente año.

Alcaldía de Casar de Cáceres. Anuncio de la vacante de farmacéutico titular.

Boletin extraordinario del dia 11.—Manifestacion al cuerpo electoral de la provincia por el Sr. Gobernador de la misma.

Circular haciendo prevenciones con relacion a las elecciones de Diputados a Cortes.

Núm. 85.—Circular encargando a los Alcaldes presten los auxilios necesarios a la Comision de limites con Portugal,

Otra valorando los precios de las especies de suministros hechos por los pueblos en el mes de Diciembre.

Decreto del Gobierno Provisional relativo á los exámenes para cubrir las plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales.

Gobierno militar. Orden de la plaza sobre el ejercicio del sufragio universal; relacion de individuos á quienes se ha expedido pasaporte para esta provincia por la Capitanía general del distrito; y otra de los individuos del regimiento de Navarra á quienes se proroga por seis meses más su licencia semestral.

Comandancia de Carabineros. Se pide noticia á los Alcaldes de los individuos del cuerpo de sus pueblos respectivos que hubieren fallecido en la Guerra de Africa.

Comision de Ventas. Indice de órdenes de adjudicacion.

Juzgado de Cáceres. Edicto sobre venta de una casa en la Aliseda.

Idem de Plasencia. Otro citando á los reos prófugos Leoncio Mateos Donel y Pedro Matas.

Idem de Carmona. Otra citando á los parientes de un extremeño desconocido muerto en un cortijo de aquel término.

Idem de Almendralejo. Otro anunciando vacante una plaza de Alguacil.

Universidad de Salamanca. Anuncio de la vacante de una plaza de Ayudante en el Observatorio de Madrid.

Registro de la Propiedad de Granadilla. Extracto de asientos defectuosos de Casar de Palomero.

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. Relacion de los aspirantes á la Secretaria del mismo.

Alcaldía de Villanueva de la Vera. Anuncio de estar vacante la plaza de Secretario de aquel Ayuntamiento.

Idem de Majadas. Otro de la subasta de un aprovechamiento de labor.

Idem de Mohedas. Otro pidiendo las relaciones de riqueza.

Idem de Berzocana. Idem idem.

Idem de Gata. Idem idem.

Idem de Aldea del Cano. Id. id.

Idem de Castañar de Ibor. Anuncio de estar vacante la plaza de Farmacéutico.

Núm. 86.—Manifestacion del Gobierno Provisional á los electores.

Circular reclamando de los Alcaldes un estado con datos sobre la cosecha de cereales en el año anterior.

Relacion de los registros é investigaciones de mina, declaradas sin curso por desistimiento de los interesados.

Dirección general de Artillería. Anuncio de la vacante de una plaza de maestro de espoletas en la Pirotecnia de Sevilla.

Audiencia de Cáceres. Publica la vacante de una Escribanía de actuaciones en el partido de Logroñan.

Juzgado de Puente del Arzobispo. Edicto sobre robo de dos caballerías.

Idem de Paz de Santiago de Carvajo. Sentencia condenando á Manuel Lopez Cabrito al pago de una deuda.

Administracion de Correos de Cáceres. Itinerario para la correspondencia que se dirija al Archipiélago Filipino y otros puntos intermedios.

Alcaldía de Santa María. Pedido de relaciones de riqueza.

Núm. 87.—Circular convocando al escrutinio general de la circunscripción de esta capital para el día 29.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de la lotería en el sorteo del 11 del corriente.

Anuncio de una solicitud de registro de mina presentada por D. Eugenio Rodriguez Maya.

Decreto declarando libre la crea-

cion de Bolsas y demas establecimientos de contratacion.

Diputacion provincial. Anuncio de subasta para el aprovechamiento de leñas en Torreorgáz.

Gobierno militar. Circular sobre aplicacion del indulto.

Administracion de Hacienda. Anuncio sobre venta de suela decomisada.

Juzgado de Montanechez. Edicto sobre el robo de alhajas en la iglesia de Casas de D. Antonio.

Idem de paz de Navaconcejo. Sentencia condenando al pago de una deuda á Gaspar Hernandez Chapinal.

Administracion de correos. Itinerario para la correspondencia que se dirija á los Estados-Unidos.

Alcaldía de Majadas. Anuncio de subasta para las obras de reparacion de las Casas consistoriales.

Idem de Gargüera. Otro sobre pedido de relaciones de riqueza.

Idem de Gordo. Id. id.

Idem de Salvatierra de Santiago. Otro sobre desaparicion de un jumento.

Idem de Zorita. Otro sobre la de una mula.

Idem de Plasenzuela. Otro sobre el hallazgo de una yegua y un potro.

Núm. 88.—Decreto facultando á las Diputaciones y Ayuntamientos para la creacion de establecimientos de enseñanza.

Administracion de Correos.—Nuevo itinerario para la correspondencia dirigida á Filipinas y puntos intermedios.

Núm. 89.—Manifestacion del Gobernador al cuerpo electoral.

Circular previniendo el nombramiento de las Juntas locales de primera enseñanza.

Otra dando de baja en el Ejército á D. José de Puga y Cabezas.

Otra llamando á los individuos del ejército pertenecientes á la primera reserva.

Anuncios de cuatro solicitudes de registro de minas presentadas por don Juan Teruel y Godoy.

Gobierno militar. Orden señalando á Isidro Fernandez Rodriguez el haber que ha de disfrutar hasta que consiga el retiro solicitado; otra transmitiendo á Pilar Jimenez, esposa de Juan Gonzalez Reyes la pension que este ha disfrutado hasta su fallecimiento; otra declarando que los voluntarios que marchan á Ultramar no llevan otras ventajas que las recompensas que en su dia se considere justo acordarles; y otra disponiendo pasen á los cuadros de reserva cuatro alféreces procedentes de los vueltos al servicio de la clase de sargentos que fueron licenciados como medida gubernativa.

Junta provincial de primera enseñanza. Circular excitando á las locales para el planteamiento de escuelas de adultos; otra previniendo á los Maestros la formacion de presupuestos para la inversion del material.

Juzgado de Cáceres. Edicto anunciando la venta en subasta pública de los bienes concursados de D. Bernabé Garcia Viniestra.

Idem de Plasencia. Otro llamando y emplazando á los reos prófugos Leoncio Matas Donel y Pedro Matas.

Registro de la Propiedad de Granadilla. Asiento de inscripciones defectuosas del pueblo de Garganta.

Alcaldía de Santa Cruz de Panagua. Anuncio de estar vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento.

Idem de Mohedas. Id. id.

Idem de Portaje. Id. la de Médico-Cirujano.

Establecimientos de Beneficencia. Anuncio de haberse abierto el pago para las nodrizas de la mensualidad de Diciembre.

Núm. 90.—Circular publicando una re-

lacion comprensiva de las solicitudes presentadas por varios pueblos para que se exceptúen de la venta los terrenos de aprovechamiento comun que la misma expresa.

Anuncio de una solicitud de registro de mina presentada por D. Agustin Gil y Diaz.

Administracion de Hacienda. Publicacion del repartimiento del impuesto personal entre los pueblos de la provincia; circular haciendo advertencias sobre la recaudacion de contribuciones.

Núm. 91.—Decreto declarando admisibles en pago de bienes nacionales los bonos procedentes del empréstito de 200 millones de escudos.

Circular designando la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos adjudicado por la Direccion de Loterías.

Administracion de Hacienda. Circular previniendo á los Ayuntamientos la remision de propuestas para el nombramiento de Juntas periciales.

Gobierno militar. Modelo para que los Jefes y Oficiales faciliten las noticias que por el mismo se piden.

Audiencia de Cáceres. Decreto creando un archivo general de protocolos en cada distrito notarial.

Dirección del Instituto de segunda enseñanza. Amonestacion dirigida á los padres y encargados de los estudiantes.

Alcaldía de Hervás. Anuncio de estar vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento.

Idem de Romangordo. Pedido de relaciones de riqueza.

Idem de Talayuela. Id. id.

Idem de Navas del Madroño. Idem idem.

Núm. 92.—Circular reclamando los estados de bautismos, matrimonios y defunciones.

Anuncios de solicitudes de registros de mina presentadas por D. Agustin Gil Diaz, D. Juan Teruel y Godoy, D. Manuel Cabello y D. José Cabrera.

Decreto sobre construccion de edificios para escuelas de primera enseñanza en los pueblos que los necesitan.

Gobierno militar. Orden disponiendo se active la reincorporacion al ejército de los individuos pertenecientes á la primera reserva.

Administracion de Hacienda. Circular previniendo el ingreso del 20 por 100 del producto de propios.

Tesorería de Hacienda. Orden declarando admisibles para el pago de las obligaciones del empréstito de 200 millones de escudos el importe de los depósitos constituidos en la Caja.

Juzgado de Navalmoral. Edicto citando á Juan Lopez.

Idem de Hoyos. Otro citando á Juan Garcia Prieto.

Idem de Plasencia. Otro llamando á Gabriel Vargas y Jimenez.

Idem de Zafra. Otro declarando ha-

berse hallado en poder de Lorenzo Alvarez Moreno una yegua de ilegítima procedencia.

Idem de Mérida. Otro llamando á Luis Sosa.

Idem de Puente del Arzobispo. Otro sobre robo de alhajas en la iglesia de Oropesa.

Intendencia de Ejército de Andalucía. Relacion de liquidaciones por gratificacion á cumplidos del ejército.

Administracion de Correos. Tarifa de franqueo para la correspondencia que se dirija á Alemania.

Administracion de utensilios. Nota de efectos comprados durante el mes de Enero.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones.

Alcaldía de Villar del Pedroso. Vacante de la Secretaria de Ayuntamiento.

Idem de Talavan. Pedido de relaciones de riqueza.

Idem de Puerto de Santa Cruz. Id. idem.

Idem de Alcuéscar. Id. id.

Idem de Alcántara. Id. id.

Idem de Brozas. Id. id.

Idem de Peraleda de la Mata. Id. idem.

Idem de Trujillo. Id. id.

Idem de Miravel. Vacante de la plaza de Facultativo.

Idem de Navaconcejo. Id. id.

Idem de Hervás. Hallazgo de un novillo.

Idem de Navas del Madroño. Id. de dos novillas y una jaca.

Idem de Valencia de Alcántara. Desaparicion de una jaca.

Idem de Arroyo del Puerco. Hallazgo de un novillo.

Núm. 93.—Disposiciones aclaratorias á los decretos sobre enseñanza de 21 y 25 de Octubre último.

Otra idem al de 10 de Diciembre último sobre las circunstancias de los aspirantes al cargo de Inspectores de primera enseñanza.

Gobierno militar. Reclama la presentacion de Juan Palacios Delgado para entregarle una cruz pensionada; y la de Regino Moreno Casado para que reciba un documento que le interesa.

Audiencia de Cáceres. Decreto reformando las prescripciones que rigen para la oposicion á Notarias vacantes.

Juzgado de Plasencia. Edicto citando á Leoncio Matas Donel y Pedro Matas; y otro anunciando la retencion de un mulo á Blas Jara Agudo.

Idem de Fregenal de la Sierra. Edicto anunciando la vacante de una plaza de Alguacil.

Alcaldía de Membrio. Pedido de relaciones de riqueza.

Idem de Navalmoral. Id. id.

Idem de Monroy. Id. id. id.

Idem de Oliva. Vacante de la plaza de Facultativo.

Idem de Torrequemada. Recogido de un cerdo.

DECRETO

SOBRE EL SUFRAGIO UNIVERSAL

PRECEDIDO

DE LA LEY MUNICIPAL Y LEY ORGANICA PROVINCIAL.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín al precio de 5 rs. en esta capital y 5 y medio fuera, franco de porte. El pedido vendrá siempre acompañado de 11 sellos de correos de medio real. Si alguna persona pidiere seis ejemplares, acompañando su importe, se le remitirán siete.

Cáceres: 1869, Imp. de N. M. Jimenez,